



ESPECIALES  
ACTUALÍCESE  
LABORAL

**SEGURIDAD  
SOCIAL EN  
COLOMBIA**

JUNIO 22 DE 2021

# TABLA DE CONTENIDO

## RÉGIMEN CONTRIBUTIVO .....4

Sistemas que componen el régimen contributivo.....	4
Sistema general de seguridad social en salud.....	4
Sistema general de pensiones.....	6
Sistema general de riesgos laborales.....	6
Sistema de subsidio familiar .....	7
Aportes al fondo de solidaridad pensional .....	8
Porcentaje del aporte.....	8
Aporte al FSP por pensionados.....	9
Aportes al FSP por parte de trabajador independiente.....	9

## INGRESO BASE DE COTIZACIÓN .....10

IBC para trabajadores dependientes.....	10
IBC para trabajadores dependientes en períodos de licencia de maternidad o incapacidad de origen común.....	10
IBC para trabajador independiente.....	11
IBC máximo para cotizar.....	11
Consecuencias de reportar un IBC erróneo .....	11

## EJERCICIOS PRÁCTICOS .....12

Trabajadores que devengan un (1) smmlv .....	12
Trabajadores que devengan salario integral.....	12
Trabajadores que devengan salario en especie.....	13
Trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios .....	14
Trabajadores independientes por cuenta propia y rentistas de capital.....	14

## SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL .....15

Integración del sistema general de pensiones en el SAT .....	15
Integración del sistema general de riesgos laborales en el SAT .....	16
Prevalencia y reporte de la información en el SAT .....	16
Operación del sistema de riesgos laborales en el SAT.....	16

**PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL.....17**

Vinculados obligatorios y voluntarios..... 17

¿Quiénes no podrán ser vinculados al piso de protección social? ..... 18

Entidades que conforman el piso de protección social..... 18

Porcentaje del aporte..... 18

Planilla integrada de liquidación de aportes..... 19

Ventajas y desventajas del piso de protección social ..... 19

    Ventajas..... 19

    Desventajas ..... 20

**ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL... 22**

Prestación de servicios en salud al finalizar el contrato de trabajo .....22

    Protección a la terminación del contrato de trabajo..... 23

    Período de protección laboral..... 23

    Mecanismo de protección al cesante ..... 23

Prestación de servicios en salud durante trámite de pensión..... 23

Garantías para afiliados a EPS liquidadas o retiradas del sistema .....24

    Proceso de redistribución de afiliados ..... 24

    Lineamientos generales para los afiliados ..... 24

Trabajadores de una empresa no se encuentran expuestos al mismo riesgo ..... 25

    Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia..... 25

Páginas de afiliación y consulta del sistema de seguridad social ..... 26

    Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ..... 26

    Sistema integral de información de la protección social y registro único de afiliados ..... 27

    Sistema de afiliación transaccional..... 27



## RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de personas y su núcleo familiar al sistema general de seguridad social. Esta vinculación se lleva a cabo mediante la afiliación y el pago mensual de un aporte que podrá ser realizado directamente por el afiliado o por su empleador.

A este régimen deben pertenecer de manera obligatoria las personas con capacidad de pago, es decir, los trabajadores dependientes e independientes con ingresos iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente –smmlv– (\$908,526 para 2021), los pensionados y sus familias.

### Sistemas que componen el régimen contributivo

El régimen contributivo se encuentra conformado por el sistema de salud, el sistema de pensiones, el sistema de riesgos laborales y el sistema de subsidio familiar. En las siguientes páginas realizaremos un estudio de cada uno de estos sistemas, cómo debe realizarse la afiliación y cuáles son los porcentajes de cotización para que los empleadores y trabajadores dependientes e independientes efectúen sus aportes.

#### Sistema general de seguridad social en salud

El sistema general de seguridad social en salud –SGSSS– tiene el objetivo de regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población en todos los niveles de atención para garantizar el cubrimiento de los servicios previstos en el plan de beneficios de salud.

*El régimen contributivo se encuentra conformado por el sistema de salud, el sistema de pensiones, el sistema de riesgos laborales y el sistema de subsidio familiar*

## Porcentaje del aporte

El porcentaje del aporte al sistema de salud es del 12,5 % del salario del trabajador; de este, un 4 % debe ser asumido por el trabajador y el 8,5 % restante debe ser sufragado por el empleador. En el caso de los trabajadores independientes debe realizarse el pago bajo este mismo porcentaje teniendo como base el ingreso base de cotización –IBC– de sus ingresos mensuales.

Respecto al aporte por parte de los trabajadores dependientes y empleadores, el artículo 114-I del Estatuto Tributario –ET– establece una excepción al porcentaje que le corresponde al empleador, persona natural o jurídica, cuando cuente con empleados que devenguen hasta diez (10) smmlv (\$9.085.260).

## Porcentaje del aporte para pensionados

Mediante el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019 se estableció que a partir del año 2020 el porcentaje de cotización del aporte a salud para los pensionados que perciban hasta dos (2) smmlv de mesada sería de la siguiente manera:

### Cotización al régimen contributivo en salud para pensionados de 2021

Monto de la mesada pensional	Porcentaje mensual de cotización
Hasta 1 smmlv	8 %
Monto superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv	10 %
Monto superior a 2 smmlv hasta 5 smmlv	12 %
Monto superior a 5 smmlv hasta 8 smmlv	12 %
8 smmlv en adelante	12 %

El porcentaje de cotización que regirá a partir de 2022, según el monto de la mesada pensional, será el siguiente:

### Cotización al régimen contributivo en salud para pensionados de 2022 en adelante

Monto de la mesada pensional	Porcentaje mensual de cotización
Hasta 1 smmlv	4 %
Monto superior a 1 smmlv hasta 2 smmlv	10 %
Monto superior a 2 smmlv hasta 5 smmlv	12 %
Monto superior a 5 smmlv hasta 8 smmlv	12 %
8 smmlv en adelante	12 %

## Aportes al régimen contributivo en salud para pensionados

A través de la Ley 2010 de 2019 se realizó una reducción del aporte al régimen contributivo en salud para pensionados. Aquellos con una mesada pensional de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes –smmlv– realizarán sus aportes bajo los siguientes porcentajes:



**Pensionado con mesada equivalente a un (1) smmlv (\$877.803) por los años 2020 y 2021:**

- **Valor del aporte por el 2020:**  $\$877.803 \times 8\% = \$70.224$ .
- **Monto del ahorro mensual en comparación con la tarifa del 2019 (12 %):** \$35.112.
- **Monto del ahorro anual:** \$421.345.

A partir del año 2022 dicho porcentaje será reducido a un 4 %



**Pensionados con una mesada que oscile entre uno (1) y dos (2) smmlv (\$1.755.606) realizarán, a partir del 2020, su aporte a salud sobre una tarifa del 10 %.**

- **Valor del aporte 2020:**  $\$1.755.606 \times 10\% = \$175.561$ .
- **Monto del ahorro mensual en comparación a la tarifa del 2019 (12 %):** \$35.112.
- **Monto de ahorro anual:** \$421.341.



**Los pensionados que perciban mesadas de un monto superior a dos (2) smmlv continuarán realizando el aporte a salud sobre la tarifa del 12 %.**



## Sistema general de pensiones

El sistema general de pensiones tiene el objetivo de garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte mediante el reconocimiento de una pensión y de prestaciones determinadas en la ley.

También busca la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos por el sistema. Está compuesto por el régimen de prima media con prestación definida –RPM– (administrado por Colpensiones) y el régimen de ahorro individual con solidaridad –RAIS– (administrado por fondos privados).

### Porcentaje del aporte

El porcentaje del aporte al sistema de salud es un 16 % del salario devengado; de este, un 4 % debe ser asumido por el trabajador y el 12 % restante debe ser sufragado por el empleador. En el caso de los trabajadores independientes debe realizarse el pago bajo este mismo porcentaje teniendo como base el IBC de sus ingresos mensuales.

## Sistema general de riesgos laborales

El artículo 1 del Decreto 1295 de 1994 define al sistema de riesgos laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos que tienen como finalidad prevenir, proteger y atender a los trabajadores frente a los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrirles como consecuencia o con ocasión del trabajo desempeñado.

La administradora de riesgos laborales –ARL– es la encargada de cubrir monetariamente los gastos generados por accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral.

### Afiliación

Los empleadores son los encargados de elegir una ARL y afiliar a sus trabajadores dependientes. Esta afiliación debe realizarse independientemente de la duración del contrato.

Por su parte, la obligación de afiliarse a este sistema por parte de los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios se encuentra regulada mediante el Decreto 723 de 2013. Para esto deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- La afiliación debe ser realizada a través del contratante (artículo 5 del Decreto 723 de 2013). No obstante, el contratista es libre de elegir la ARL a la cual desea pertenecer (artículo 4 del mismo decreto).
- Cuando el contratista cuente con más de un contrato no puede afiliarse a distintas ARL; debe ser una sola (párrafo del mismo artículo 4).
- Cuando un trabajador dependiente (vinculado mediante contrato de trabajo) celebre contratos de prestación de servicios, debe realizar las cotizaciones a la ARL a la cual se encuentra afiliado por medio de la empresa.

Es importante recordar que, cuando el riesgo se encuentra clasificado en los niveles I, II y III, el pago de la ARL va por cuenta del trabajador independiente; si el riesgo es calificado en niveles IV y V, debe ser asumido por el contratante. Además, el pago debe realizarse mes vencido sobre una base del 40 % del valor mensual del contrato (artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 780 de 2016).

### Pago de ARL para trabajadores independientes con contratos inferiores a un (1) mes

Mediante el Concepto 02EE201841060000022061 de 2018, el Ministerio del Trabajo dispuso que, según lo establece el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los



### Publicaciones

El sistema general de pensiones en Colombia, regulado a través de la Ley 100 de 1993, se encuentra conformado por dos regímenes pensionales: régimen de prima media con prestación definida –RPM– y régimen de ahorro individual con solidaridad –RAIS–, los cuales comprenden diferentes modalidades de pensión que explicamos en este especial.

[Ingresa aquí](#)

*Los empleadores son los encargados de elegir una ARL y afiliar a sus trabajadores dependientes. Esta afiliación debe realizarse independientemente de la duración del contrato*

trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios se encuentran obligados a estar afiliados al sistema, siempre que los contratos con las entidades públicas o privadas sean superiores a un (1) mes.

En igual sentido señaló que el numeral 5 del mismo artículo hace alusión a los trabajadores con la obligación de estar afiliados siempre que sus actividades sean catalogadas por parte del Ministerio del Trabajo como de alto riesgo (las establecidas en las clases de riesgo IV y V). Al respecto, el Mintrabajo aduce que debe realizarse el pago de la ARL independientemente de la duración del contrato.

Con todo esto tenemos que los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios inferiores a un (1) mes que desempeñen actividades clasificadas en los niveles de riesgo I, II o III no se encuentran obligados a realizar aportes a la ARL.

Por otra parte, cuando las actividades que desempeñe el trabajador se encuentren clasificadas en los niveles de riesgo IV o V, se tiene la obligación de realizar los aportes, incluso si el contrato es por un período inferior a un (1) mes.

#### Pago de ARL para trabajadores independientes sin contrato de prestación de servicios

Acerca del pago de ARL para trabajadores independientes o informales, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 dispone que podrán hacerlo si cotizan, adicionalmente, al régimen contributivo de salud.



#### Respuestas

En un contrato de trabajo, ¿quién debe escoger la ARL? ¿Cómo se elige el nivel de riesgo del trabajador?

[Ingresa aquí](#)

PARA VISUALIZAR EL DOCUMENTO COMPLETO

[Adquiéralo aquí](#)